



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
30 de diciembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 19 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)**

Tengo el honor de remitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

*(Firmado)* Gerard **van Bohemen**  
Presidente  
Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1988 (2011)



## **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)**

### **I. Introducción**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

2. La Mesa del Comité estuvo integrada por el Sr. Gerard van Bohemen (Nueva Zelanda), en calidad de Presidente, y por los representantes de la Federación de Rusia y el Uruguay, en calidad de Vicepresidentes.

### **II. Antecedentes**

3. En virtud de su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Las condiciones del régimen se modificaron mediante las resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002) a fin de imponer tres medidas selectivas (congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas) contra las personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se contemplan algunas exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar. El 17 de junio de 2011, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), en virtud de las cuales el régimen de sanciones se dividió en dos y se estableció un comité para Al-Qaida y otro para los talibanes. Las sanciones aplicables a los talibanes y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas se impusieron en la resolución 1988 (2011), a la que siguieron las resoluciones 2082 (2012), 2160 (2014) y 2255 (2015).

4. En virtud de su resolución 2255 (2015), aprobada el 21 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 17 de diciembre de 2019 el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Daesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas. En su resolución 2255 (2015), el Consejo también decidió que las personas y entidades incluidas en la lista pudieran solicitar exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar a través del mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006), y solicitó al Secretario General que publicara la lista de sanciones del Comité en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en dari y en pashtu.

5. Tanto el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) como el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas reciben el apoyo del Equipo de Vigilancia. La composición del Equipo, integrado inicialmente por ocho expertos, aumentó a diez expertos en virtud de la resolución 2253 (2015).

6. En los informes anuales anteriores del Comité figura más información sobre los antecedentes del régimen de sanciones contra los talibanes.

### III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró consultas oficiosas en nueve ocasiones, los días 22 de febrero, 20 de abril, 1 de junio, 8 de agosto, 24 y 27 de octubre, 15 y 22 de noviembre y 9 de diciembre, y también realizó parte de su labor a través de procedimientos escritos.

8. En las consultas oficiosas celebradas el 22 de febrero, el Comité escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en virtud de lo dispuesto en el párrafo o) del anexo de la resolución 2255 (2015) y sobre la manera en que la producción de heroína en el Afganistán beneficiaba a personas y entidades que figuraban en la lista en contravención de la congelación de activos.

9. En las consultas oficiosas celebradas el 20 de abril, el Comité escuchó una exposición del Viceministro del Interior del Afganistán, quien proporcionó un panorama general de las iniciativas del país relacionadas con la lucha contra los estupefacientes y de la manera en que los talibanes utilizaban los estupefacientes como fuente de financiación.

10. En las consultas oficiosas celebradas el 1 de junio, el Comité escuchó una exposición del Vice Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva sobre las actividades de dicha Organización contra el tráfico de estupefacientes. El Comité también recibió información del Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas y del Equipo de Vigilancia sobre los cambios recientes en la cúpula directiva de los talibanes.

11. En las consultas oficiosas celebradas el 8 de agosto, el Comité escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia en la que este presentó información actualizada al Comité sobre su cooperación con la UNODC y sobre la labor de las Fuerzas Marítimas Combinadas en el océano Índico.

12. En las consultas oficiosas celebradas el 24 de octubre, el Comité escuchó una exposición del Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas sobre los avances en la reconciliación con una persona que figuraba en la lista y otras novedades pertinentes para la labor del Comité. El Comité también escuchó una exposición del Equipo de Vigilancia sobre su séptimo informe (S/2016/842), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo de la resolución 2255 (2015), y examinó las recomendaciones que figuraban en él, que fueron ulteriormente acordadas.

13. En las consultas oficiosas celebradas el 27 de octubre, el Comité escuchó una exposición del Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghái sobre sus actividades de lucha contra el tráfico de estupefacientes desde el Afganistán. El Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas informó al Comité sobre la manera en que los talibanes utilizaban los estupefacientes como fuente de financiación.

14. En las consultas oficiosas celebradas el 15 de noviembre, el Comité escuchó una exposición del Asesor Especial en materia de Estupefacientes del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Representante Regional de la UNODC para el Afganistán y los Países Vecinos sobre las fuentes de financiación indirecta de los talibanes y determinadas personas y entidades incluidas en la lista, y sobre las iniciativas de la UNODC en ese país.

15. Del 11 al 13 de noviembre, el Presidente del Comité y del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas visitaron el Afganistán, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 86 de la resolución 2253 (2015) y en el párrafo 55 de la resolución 2255 (2015), para reunirse con funcionarios gubernamentales. El Presidente también se reunió con interlocutores de las Naciones Unidas y misiones diplomáticas y participó en una reunión del grupo de trabajo oficioso conjunto sobre el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) en Kabul el 13 de noviembre. El Representante Permanente Adjunto de Kazajstán se sumó a la delegación en nombre del Presidente entrante de ambos Comités.

16. En las consultas oficiosas conjuntas celebradas el 22 de noviembre con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, los Comités escucharon una exposición del Presidente sobre su visita al Afganistán del 11 al 13 de noviembre. El 29 de noviembre se emitió un comunicado de prensa conjunto sobre la visita.

17. En las consultas oficiosas celebradas el 9 de diciembre, el Comité examinó la relación de las personas que según el Gobierno del Afganistán cumplían las condiciones de reconciliación, las personas de cuyo fallecimiento se había tenido noticia y las personas cuyas entradas no tenían los datos de identificación necesarios para la aplicación eficaz de las sanciones.

18. El 19 de diciembre, el Presidente informó al Consejo de Seguridad de las actividades del Comité, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 56 de la resolución 2255 (2015) (véase S/PV.7844).

19. El Comité respondió a dos solicitudes de orientación relativas a casos de presunta identificación errónea.

20. El Comité envió 17 comunicaciones a 2 Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

#### **IV. Exenciones**

21. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002) (modificados en la resolución 1735 (2006)) y en los párrafos 17 y 18 de la resolución 2255 (2015).

22. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002) (modificados en la resolución 1735 (2006)) y en los párrafos 19 a 22 de la resolución 2255 (2015).

23. El Comité no recibió ninguna solicitud de exención a la congelación de activos o la prohibición de viajar.

#### **V. Lista de sanciones**

24. Los criterios para la designación de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas figuran en

los párrafos 2 y 3 de la resolución 2255 (2015). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la lista están disponibles en el sitio web del Comité.

25. Los días 21 de julio, 7 de septiembre y 23 de diciembre, el Comité aprobó modificaciones a las entradas de la lista relativas a 16 personas.

26. Al finalizar el período sobre el que se informa había 136 personas y 5 entidades en la lista de sanciones del Comité.

## **VI. Equipo de Vigilancia**

27. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia gubernamental en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional.

28. El 29 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del anexo de la resolución 2255 (2015), el Equipo de Vigilancia presentó al Comité, para su aprobación, su plan de viajes previstos para el período comprendido entre enero y junio de 2016. El 30 de junio, de conformidad también con lo dispuesto en el párrafo d) de la resolución 2255 (2015), el Equipo presentó al Comité, para su aprobación, su programa de trabajo y su plan de viajes previstos para el período comprendido entre julio y diciembre.

29. El 4 de octubre, de conformidad con el párrafo a) del anexo de la resolución 2255 (2015), el Equipo de Vigilancia presentó al Comité su séptimo informe, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 27 de octubre y se publicó como documento del Consejo (S/2016/842).

30. El Equipo de Vigilancia realizó dos visitas al Afganistán, una de ellas como parte de la delegación que acompañó al Presidente en su visita de noviembre. El Equipo visitó otros 14 Estados Miembros para examinar con funcionarios gubernamentales, expertos nacionales y representantes de varias organizaciones internacionales la amenaza que representaban los afiliados de los talibanes. También examinó las medidas adoptadas por los países para aplicar la resolución 2255 (2015). El Equipo viajó a Bahrein (cuartel general de las Fuerzas Marítimas Combinadas) y Sri Lanka para participar en una reunión de expertos organizada en febrero por la UNODC sobre contrabando de estupefacientes en el océano Índico, y de nuevo a Sri Lanka en noviembre para participar en la reunión de funcionarios superiores encargados de la lucha contra las drogas y en la reunión ministerial de los Estados Miembros de la región del océano Índico de noviembre. El Equipo también asistió a la 85ª reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), celebrada en Indonesia, y a la quinta Conferencia de Moscú sobre Seguridad Internacional, así como a la 15ª Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Organismos de Seguridad y Órganos encargados del Cumplimiento de la Ley, celebrada en la Federación de Rusia. El Equipo de Vigilancia también participó en el simposio de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre el Programa de Identificación de Viajeros y en la reunión del Grupo de Expertos sobre Facilitación, celebrada en el Canadá, y participó en talleres sobre información anticipada sobre pasajeros organizados por el Centro de las

Naciones Unidas contra el Terrorismo y celebrados en Jordania y Viena. El Equipo también participó en el Foro de Seguridad de la Aviación de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, celebrado en Malasia.

31. El Equipo de Vigilancia celebró reuniones con el Presidente entrante del Comité y con los miembros entrantes del Consejo de Seguridad a fin de concienciarlos sobre el mandato y la labor del Equipo.

32. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió 46 cartas por conducto de la Secretaría a los Estados Miembros, a organizaciones regionales e internacionales, a entidades nacionales y al Comité.

## **VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría**

33. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. También se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo, a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas del régimen de sanciones.

34. A fin de ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 1 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para notificarles las vacantes que se producirían en el Equipo de Vigilancia e informarlos de los plazos de selección, los campos de especialización y los requisitos pertinentes.

35. La División siguió prestando apoyo al Equipo de Vigilancia, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros del Equipo y prestó asistencia técnica para la preparación del séptimo informe del Equipo en octubre. El Equipo también participó en el cuarto taller anual de coordinación entre grupos de expertos, celebrado en Nueva York los días 6 y 7 de diciembre y organizado por la Secretaría.

36. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría introdujo mejoras para usar y acceder a las listas de sanciones de manera más eficaz, en particular mediante el establecimiento de una función de búsqueda de nombres en las listas de sanciones, la elaboración de listas por números de referencia permanentes (además de las listas por orden alfabético) y la creación de enlaces a las entradas de las listas, según procediera, en las Notificaciones Especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.